



CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/539/2025

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00539-25

R-0012

Santa Cruz, 24 de noviembre de 2025

### VISTOS:

La nota s/n presentada en fecha 17 de noviembre de 2025, en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, por la empresa **TELCHI LITEL LTDA.**, representada legalmente por ROBERTO ABRAHAM TELCHI ASBUN en virtud al Testimonio Poder N° 0702/2016 de fecha 17 de junio de 2016, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1811/2025 de 20 de noviembre de 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/1077/2025 de 24 de noviembre de 2025; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

### CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tutición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024, se designa al Lic. Cristian Alvarado Rosas, en el cargo de Director Regional Santa Cruz, de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de



SC-CER564556

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obras N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obras, Piso 2  
Telf.(2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz  
Calle Colón N° 330  
Edificio Colón, Piso 5  
Telf. (2) 2125385  
E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba  
Calle Ayacucho esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001  
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 -3333031  
Email: aj.scz@aj.gob.bo

promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

#### CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y lo reglamentado por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

#### CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **TELCHI LITEL LTDA.**, mediante nota s/n adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 4199 de 17 de noviembre de 2025, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**MASCOTAS TELCHI**" acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 1468238 a nombre de ROBERTO ABRAHAM TELCHI ASBUN, **2)** Certificado de Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1015307021, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 1015307021, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 250/1977 de fecha 05 de julio de 1977, **5)** Testimonio de Transformación de Sociedad N° 200/79 de fecha 15 de noviembre de 1979, **6)** Testimonio sobre Ampliación de Objeto Social y Modificación N° 274/2024 de fecha 22 de agosto de 2024, **7)** Testimonio Poder N° 0702/2016 de fecha 17 de junio de 2016 a favor de ROBERTO ABRAHAM TELCHI ASBUN adjunto Certificado de Registro de documentos del SEPREC, **8)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 14 de noviembre de 2025 suscrita por ROBERTO ABRAHAM TELCHI ASBUN, **9)** Copia simple de Cartón de Exhibición de NIT, **10)** Nota s/n de la Asociación Benéfica Gotita Roja, de fecha 10 de noviembre de 2025 adjunto copia simple de Cartón de Exhibición de NIT, **11)** Certificación de Premios, de fecha 10 de noviembre de 2025 y **12)** Proyecto de Promoción Empresarial; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1811/2025 de 20 de noviembre de 2025, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Santa Cruz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **TELCHI LITEL LTDA.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), e) y f) del parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada "**MASCOTAS TELCHI**".



SC-CER564556

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obras N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obras, Piso 2  
Telf.(2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz  
Calle Colón N° 330  
Edificio Colón, Piso 5  
Telf. (2) 2125385  
E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba  
Calle Ayacucho esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001  
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 -3333031  
Email: aj.scz@aj.gob.bo

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/1077/2025 de 24 de noviembre de 2025, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "**MASCOTAS TELCHI**" presentada por la empresa **TELCHI LTEL LTDA., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **TELCHI LTEL LTDA.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

**POR TANTO,**

El Director Regional Santa Cruz, de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **TELCHI LTEL LTDA.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada "**MASCOTAS TELCHI**" conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

**SEGUNDO.-** La promoción empresarial "**MASCOTAS TELCHI**" de la empresa **TELCHI LTEL LTDA.**, se desarrollara bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO**, por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el Parágrafo III del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que deberá entregar los premios mediante su registro en un Libro aperturado por Notario de Fe Pública, que deberá contener mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida precedentemente.
2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada o certificada por el tenedor del



SC-CER564556

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obras N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obras, Piso 2  
Telf.(2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz  
Calle Colón N° 330  
Edificio Colón, Piso 5  
Telf. (2) 2125385  
E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)

Regional Cochabamba  
Calle Ayacucho esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001  
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 -3333031  
Email: aj.scz@aj.gob.bo

documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ sin perjuicio de su cumplimiento.

- Con relación a los premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Asimismo, conforme lo establecido en el parágrafo VI del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando la entrega de premios otorgados, se hayan programado en dos o más períodos mensuales, el administrado también deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario, el valor total de los premios entregados en el periodo mensual correspondiente y el número de Resolución Administrativa de Autorización, mínimamente. La información solicitada deberá remitirse a la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Autorización, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

**TERCERO.-** El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

**CUARTO.-** A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

#### Premios:

PREMIOS OFERTADOS				
Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs)
DESCUENTO PARA LA COMPRA DE PELUCHE TIGRE CON MANDIL DE TELA BLANCA Y LOGO TELCHI.	Ninguno	200	27.00	5,400.00
DESCUENTO PARA LA COMPRA DE PELUCHE CAPIGUARA CON MANDIL DE TELA BLANCA Y LOGO TELCHI.	Ninguno	200	27.00	5,400.00
DESCUENTO PARA LA COMPRA DE PELUCHE QUIRQUINCHO CON MOCHILA Y LOGO TELCHI.	Ninguno	200	47.00	9,400.00
			<b>TOTAL</b>	<b>20,200.00</b>



SC-CER564556

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obras N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obras, Piso 2  
Telf.(2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz  
Calle Colón N° 330  
Edificio Colón, Piso 5  
Telf. (2) 2125385  
E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba  
Calle Ayacucho esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001  
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 -3333031  
Email: aj.scz@aj.gob.bo



**Periodo de duración de la promoción:**

La Promoción Empresarial **iniciará a partir de la Notificación de la Resolución Administrativa de Autorización y finalizará el 31 de enero de 2026 o hasta agotar stock o lo que ocurra primero.**

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

**QUINTO.-** La empresa **TELCHI LITEL LTDA.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

**SEXTO.-** El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales, implicara sanciones conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

**SEPTIMO.-** La empresa **TELCHI LITEL LTDA.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

**Regístrate, notifíquese y archívese.**

CAR  
AQC  
YLFV  
Cc: DRSC - DJ  
SIN  
Proceso  
Administrado  
Fs.  
Cinco (5)

Cristian Alvarado Rodas  
DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN  
DEL JUEGO - AJ



SC-CER564556

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obras N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obras, Piso 2  
Telf.(2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz  
Calle Colón N° 330  
Edificio Colón, Piso 5  
Telf. (2) 2125385  
E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba  
Calle Ayacucho esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001  
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 -3333031  
Email: aj.scz@aj.gob.bo

## PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL "MASCOTAS TELCHI"

En conformidad a lo establecido en la Ley 060 de fecha 25 de noviembre de 2010 y el correspondiente reglamento para Otorgar Promociones Empresariales emitido mediante Resolución Regulatoria No. 01-000004-24 de fecha 31 de octubre de 2024, la Sociedad de Responsabilidad Limitada "TELCHI LITEL LTDA.", presenta el Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial denominada "**Mascotas Telchi**", a continuación, se detalla los requisitos y la mecánica de dicha promoción:

### **1. NOMBRE DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL. -**

La presente promoción empresarial será denominada como "**Mascotas Telchi**".

### **2. ESPECIFICACIÓN DEL PERÍODO DE DURACIÓN. -**

La presente promoción empresarial tendrá los siguientes períodos:

**2.1. Período de Vigencia:** Computable desde la notificación por parte de la Autoridad de Fiscalización del Juego de la Resolución Administrativa de Autorización hasta el 31 de enero de 2026 o hasta agotar stock de los premios ofertados, lo que ocurra primero.

**2.2. Período de Participación:** Computable desde la notificación por parte de la Autoridad de Fiscalización del Juego de la Resolución Administrativa de Autorización hasta el 31 de enero de 2026 o hasta agotar stock de los premios ofertados, lo que ocurra primero, siendo este el tiempo en el cual se distribuirán las cartillas coleccionables y se podrán obtener los stickers adhesivos correspondientes.

**2.3. Período de Canje:** Los participantes que completen las Cartillas "Mascotas Telchi" con los 7 (siete) stickers adhesivos correspondientes, podrán canjear dicha cartilla durante todo el período de vigencia de la presente promoción empresarial, vale decir hasta el 31 de enero de 2026 o hasta agotar stock de los premios ofertados, lo que ocurra primero.

**2.4.** La presente promoción es únicamente válida para la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

### **3. MODALIDAD DE PREMIACIÓN. -**

#### **3.1. Modalidad:**

La modalidad de premiación que se empleará en la presente promoción empresarial corresponde a la modalidad "Cualquier otro medio de acceso" de monto DETERMINADO establecida en el Artículo 4, inciso h) de la Resolución Regulatoria N° 01-000004-24 de fecha 31 de octubre de 2024.

#### **3.2. Mecánica:**

**3.2.1.** Todos los clientes de TELCHI LITEL LTDA. que realicen compras en las sucursales participantes, a través de la plataforma de delivery Telchi o mediante la página web de comercio electrónico, podrán solicitar una cartilla coleccionable "Mascotas Telchi" de manera gratuita. Dicha cartilla tendrá 7 (siete) espacios que deberán ser llenados con stickers adhesivos por los clientes conforme a las condiciones de participación. Una vez completada la cartilla, podrán canjearla por uno de los premios ofertados.

**3.2.2.** Durante la vigencia de la presente promoción empresarial, para poder ser acreedor de stickers adhesivos, el cliente deberá realizar compras conforme al siguiente detalle:

- a) Por compras iguales o mayores a Bs. 100,00 (Cien 00/100 Bolivianos) en productos que comercializa la empresa Telchi LITEL Ltda., el cliente obtendrá 1 (un) sticker adhesivo para su cartilla física.
- b) Por la compra de productos Telchi seleccionados que se encuentran en la lista de productos promocionales con descuento, el cliente obtendrá 2 (dos) stickers adhesivos para su cartilla física.

**3.2.3.** Los productos Telchi seleccionados que otorgan doble sticker y que además cuentan con descuento promocional durante la vigencia de esta promoción empresarial son los siguientes:

Producto	Precio Regular (Bs.)	Precio con Descuento (Bs.)
Celina Crema de Parafina x 250g	56,50	48,03
Agua de Rosas x 200 ml.	47,50	38,00
Calentá Pomada Salicilato de Metilo x 250g	53,00	45,05
Bronceador de Urucú x 200mL	58,50	49,73
Bronceador de Urucú Crema x 180g	65,00	55,25
Minoxitel 5% Loción Hombre x 100 ml.	125,00	112,50
Aceite de Ricino x 250mL	55,00	49,95
Minoxitel 3% Loción Mujer x 100 ml.	89,00	80,10
Repelitel x 200 ml.	34,50	31,05

**3.2.4.** Todos los clientes que logren completar las cartillas "Mascotas Telchi" con los 7 (siete) stickers adhesivos correspondientes, podrán canjear su cartilla en las sucursales participantes, a través de la plataforma de delivery Telchi o mediante la página web de comercio electrónico, adicionando el monto correspondiente según el premio elegido:

- a) **Tigre Telchi:** El cliente deberá adicionar **Bs. 35,00 (Treinta y cinco 00/100 Bolivianos)** y entregar la cartilla con los stickers completados para canjear el premio.
- b) **Capiguara Telchi:** El cliente deberá adicionar **Bs. 35,00 (Treinta y cinco 00/100 Bolivianos)** y entregar la cartilla con los stickers completados para canjear el premio.
- c) **Quirquincho Telchi:** El cliente deberá adicionar **Bs. 35,00 (Treinta y cinco 00/100 Bolivianos)** y entregar la cartilla con los stickers completados para canjear el premio.

**3.2.5.** Proceso de Canje: Una vez el cliente haya completado los 7 (siete) stickers adhesivos en su cartilla "Mascotas Telchi", durante el período de vigencia de la presente promoción, deberá presentarse en cualquiera de las sucursales participantes o realizar su canje a través de los canales digitales (delivery Telchi o página web de comercio electrónico). Al momento del canje, el cliente deberá entregar su cartilla completa con todos los stickers adhesivos correspondientes y adicionar el monto establecido para el premio seleccionado. El premio será entregado de forma inmediata en una bolsa navideña especial Telchi.

**3.2.6.** La presente promoción es válida en las sucursales participantes detalladas en el presente proyecto, así como en los canales de delivery Telchi y página web de comercio electrónico de TELCHI LITEL



LTDA., y está dirigida a todas las personas mayores de 18 años que realicen compras en dichos canales, indistintamente si la factura se emite a nombre de empresa o persona natural.

**3.2.7.** Las sucursales participantes en la presente promoción empresarial son las siguientes:

Nº	SUCURSAL	DIRECCIÓN
1	Farmacias Telchi	Av. Roca y Coronado entre 3er y 2do anillo, Santa Cruz de la Sierra
2	Farmacias Telchi	Plaza Villa 1ro de Mayo esquina Calle 4 Este, Santa Cruz de la Sierra
3	Farmacias Telchi	Segundo Anillo entre Av. Beni y Av. Alemana #1230, Santa Cruz de la Sierra
4	Farmacias Telchi	Calle Libertad Nº 164, Santa Cruz de la Sierra

**3.2.8.** Se establece que estas sucursales y los canales digitales (Delivery Telchi y página web de comercio electrónico) son los ÚNICOS que participan de la presente promoción empresarial.

**3.2.9.** El canje de cartillas se realizará en las sucursales participantes conforme a los siguientes horarios de atención:

- a) Av. Roca y Coronado entre 3er y 2do anillo: De lunes a sábado de 08:00 a 20:30 hrs.
- b) Plaza Villa 1ro de Mayo esquina Calle 4 Este: De lunes a sábado de 08:00 a 20:30 hrs. / Domingo de 15:00 a 20:00 hrs.
- c) Segundo Anillo entre Av. Beni y Av. Alemana #1230: De lunes a sábado de 08:00 a 21:00 hrs. / Domingo de 09:00 a 15:00 hrs.
- d) Calle Libertad Nº 164: De lunes a sábado de 08:00 a 20:00 hrs. / Domingo de 15:00 a 20:00 hrs.

En los canales digitales (Delivery Telchi y página web de comercio electrónico), el canje podrá realizarse dentro del horario de operación de dichos servicios. El cliente a la hora de realizar su compra será atendido por nuestro Call Center, deberá enviar la foto de su cartilla completada y cancelar el monto adicional por el peluche que desee. Cuando el repartidor entregue al cliente el peluche seleccionado, este debe entregar la cartilla en físico para su registro.

### **3.3. Exclusiones:**

No pueden participar en la presente promoción empresarial:

- a) Menores de 18 años.
- b) Sucursales de Farmacias Telchi no mencionadas expresamente en el presente proyecto.
- c) Ventas corporativas o de materia prima que no sean destinadas al consumo final del cliente.
- d) Personas jurídicas que no designen a una persona natural específica como beneficiaria del canje.

## **4. FORMA Y FECHAS DE CANJE DE CARTILLAS. -**

**4.1. Distribución de cartillas:** La distribución de cartillas coleccionables "Mascotas Telchi" por parte de TELCHI LITEL LTDA. será desde la notificación por parte de la Autoridad de Fiscalización del Juego de la Resolución Administrativa de Autorización hasta el 31 de enero de 2026.

**4.1.2.** La distribución de cartillas se realizará en las sucursales participantes mencionadas a continuación, así como a través de los canales de Delivery Telchi y página web de comercio electrónico.

Nº	SUCURSAL	DIRECCIÓN
1	Farmacias Telchi	Av. Roca y Coronado entre 3er y 2do anillo, Santa Cruz de la Sierra
2	Farmacias Telchi	Plaza Villa 1ro de Mayo esquina Calle 4 Este, Santa Cruz de la Sierra
3	Farmacias Telchi	Segundo Anillo entre Av. Beni y Av. Alemana #1230, Santa Cruz de la Sierra
4	Farmacias Telchi	Calle Libertad N° 164, Santa Cruz de la Sierra

**4.2. Periodo de obtención de stickers adhesivos y canje:** La obtención de stickers adhesivos y el canje de las cartillas "Mascotas Telchi" se realizará desde la notificación por parte de la Autoridad de Fiscalización del Juego de la Resolución Administrativa de Autorización hasta el 31 de enero de 2026 o hasta agotar stock de los premios ofertados, lo que ocurra primero.

**4.3. Fecha de entrega de premios:** La entrega de premios, será computable a partir de la notificación por parte de la Autoridad de Fiscalización del Juego de la Resolución Administrativa de Autorización hasta el 31 de enero de 2026 o hasta agotar stock de los premios ofertados, lo que ocurra primero.

**4.4. Lugar de entrega de premios:** Los participantes podrán apersonarse con su cartilla para realizar el canje del premio a cualquiera de las sucursales participantes de la presente promoción, detalladas a continuación:

Nº	SUCURSAL	DIRECCIÓN
1	Farmacias Telchi	Av. Roca y Coronado entre 3er y 2do anillo, Santa Cruz de la Sierra
2	Farmacias Telchi	Plaza Villa 1ro de Mayo esquina Calle 4 Este, Santa Cruz de la Sierra
3	Farmacias Telchi	Segundo Anillo entre Av. Beni y Av. Alemana #1230, Santa Cruz de la Sierra
4	Farmacias Telchi	Calle Libertad N° 164, Santa Cruz de la Sierra
5	Call Center de Telchi	Domicilio que el cliente haya señalado a Call Center de la empresa Telchi litel Ltda.

**4.4.1. Para el canje también podrá realizarse en los canales digitales (Delivery Telchi y página web de comercio electrónico de TELCHI LITEL LTDA.), dentro del horario de operación de dichos servicios.** El cliente a la hora de realizar su compra será atendido por nuestro Call Center, deberá enviar la foto de su cartilla completada y cancelar el monto adicional por el peluche que desee y además deberá señalar su domicilio para la entrega del pedido. Cuando el repartidor entregue al cliente el peluche seleccionado, este deberá entregar la cartilla en físico para su registro.

**4.5. TELCHI LITEL LTDA.,** mantendrá un registro en una base de datos en soporte magnético digital con la información requerida por la Autoridad de Fiscalización del Juego (lugar y fecha de la entrega del premio, nombres y apellidos del ganador, número de cédula de identidad, descripción del premio entregado).



## 5. PREMIOS OFERTADOS. -

Los premios ofertados para el canje de cartillas completas son los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL PREMIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO BS.-	COSTO TOTAL BS.-	PRECIO DE CANJE	BENEFICIO AL CLIENTE	TOTAL BENEFICIO AL CLIENTE BS.-
Descuento para la compra de peluche Tigre con mandil de tela blanca y logo Telchi	200	62,00	12,400	35	27	5,400
Descuento para la compra de peluche Capiguara con mandil de tela blanca y logo Telchi.	200	62,00	12,400	35	27	5,400
Descuento para la compra de peluche quirquincho con mochila y logo Telchi	200	82,00	16,400	35	47	9,400
<b>Total</b>	<b>600</b>		<b>41,200</b>			<b>20,200</b>

Total del valor de los premios: **Bs. 20.200,00 (Veinte mil doscientos 00/100 Bolivianos).**

### 5.1. Restricciones:

- a) El organizador no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el cliente para adquirir los productos ni para canjear el premio.
- b) Si el cliente ha alterado algún sticker, o ha participado ilícitamente o lo ha hecho en contra de este Reglamento, perderá el derecho de que se le otorgue el beneficio.
- c) Si el cliente no acepta un premio o las condiciones de este reglamento, el premio se considerará renunciado y extinguido en relación al beneficiario y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.
- d) Con el fin de hacer público el resultado de la actividad, los beneficiados autorizan a que sus nombres e imágenes aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la actividad empresarial, como entrega y recibo del beneficio, sin que implique remuneración o compensación adicional o reclamos por derechos de imagen.



## **6. AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS PERSONALES. -**

**Importante:** Al momento de participar en la promoción, el participante acepta que su imagen e identidad sean difundidas por medios televisivos y redes sociales.

La empresa organizadora protegerá los Datos de los participantes de acuerdo con los estándares impuestos por la normativa vigente y las reglas del arte que razonablemente brinden integridad y seguridad a los datos personales que contiene. Al momento de facilitar a la empresa organizadora sus datos personales, los participantes prestan expreso consentimiento para que tales datos puedan ser utilizados con fines publicitarios y de marketing en general, relacionados a la presente promoción empresarial.

La empresa organizadora no se responsabiliza ante posibles reclamos posteriores por derechos de autor, imagen, usos u otros. Este aspecto es entera responsabilidad del participante.

## **7. PUBLICIDAD. -**

En la presente promoción empresarial no pueden participar menores de edad. La participación en esta promoción implica el conocimiento y la aceptación absoluta, irrevocable e inapelable de todas las condiciones contenidas en estas bases, que estarán disponibles en: <https://farmaciastelchi.com/>

La participación en esta promoción empresarial implica el conocimiento y aceptación absoluta e inapelable de todas las condiciones establecidas en el presente documento. TELCHI LITEL LTDA. se reserva el derecho de definir lo que no se encuentra explícito en el presente documento.

## **8. MISCELÁNEAS. -**

**8.1. Interpretación:** La participación en esta promoción empresarial implica el conocimiento y aceptación absoluta, irrevocable e inapelable de todas las condiciones establecidas en el presente documento.

**8.2. Fuerza Mayor:** En caso de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de la promoción, TELCHI LITEL LTDA. informará inmediatamente a la Autoridad de Fiscalización del Juego con la documentación de respaldo correspondiente.





## NOTIFICACIÓN EN SECRETARIA



Versión 3

Código: R-0352

En la ciudad de Santa Cruz, a horas **CATORCE Y CUARENTA (14:40)**, del día **MARTES, VEINTICINCO de NOVIEMBRE** del año dos mil veinticinco (**25/11/2025**), fue notificada la Sr. (a) **ROBERTO ABRAHAM TELCHI ASBUN** con CI **1468238**, representante legal de la empresa **TELCHI LITEL LTDA.**, con el (la) **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACION No. 05-00539-25** de fecha **24/11/2025** y copia de proyecto de desarrollo aprobado, en Secretaría de la Autoridad de Fiscalización del Juego, fijando copia de ley en el Tablero de Notificaciones.

De lo que certifico y doy fe.

**FIRMA Y SELLO DEL EMPLEADO/SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)**

Mariela Erika Flores  
PROFESIONAL IV DPTO. JURÍDICO  
DIRECCIÓN REGIONAL SANTA CRUZ  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN  
DEL JUEGO - AJ